

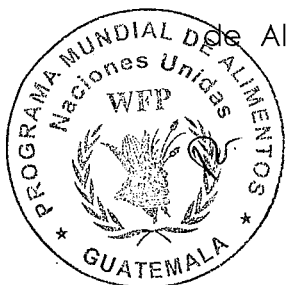
**ADDENDUM NÚMERO CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTITRÉS (06-2023) AL CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTITRÉS (06-2023), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS -PMA-, PARA REALIZAR LOS PROCESOS DE COMPRA DE ALIMENTOS Y FORTALECER LOS PROGRAMAS E INTERVENCIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.**

En la ciudad de Guatemala, el veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés, comparecemos, **CESAR VINICIO ARREAGA MORALES**, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-, dos mil quinientos cincuenta y nueve espacio, ochenta mil ciento cuarenta espacio, cero ciento uno (2559 801 40 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**; como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo número uno (01) que contiene mi nombramiento, de fecha seis (06) de enero del año dos mil veintiuno (2021); b) Acta número cero cero cinco guion dos mil veintiuno (005-2021) de toma de posesión del cargo, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veintiuno (2021); y, c) Acuerdo Ministerial número noventa y siete guion dos mil veinte (97-2020), de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinte (2020), por medio del cual el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación me delega la función de celebrar y suscribir convenios y contratos administrativos que se realicen en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, relacionados al Vicedespacho, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"EL MINISTERIO"**; y por la otra parte, **TANIA FRANCOIS M. GOOSSENS**, de cincuenta y dos años de edad, belga, casada, Diplomática, de este domicilio, me identifico con Laissez-Passer emitido por Naciones Unidas número AUNR setenta y un mil doscientos noventa y uno (AUNR71291), actúo en mi calidad de **REPRESENTANTE DEL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS EN GUATEMALA**, un programa autónomo y subsidiario de las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, calidad que acredito con el formulario de



acreditación para funcionarios de programas y agencias de cooperación de fecha ocho de marzo del año dos mil veintidós, con número de registro ACRED guion SUPEI guion EA guion dos mil veintidós guion sesenta y cuatro (ACRED-SUPEI-EA-2022-64), que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**PMA**". Para efectos del presente Addendum, EL MINISTERIO y el PMA, conjuntamente podrán denominarse: "**LAS PARTES**". Los comparecientes en las calidades con que cada uno actuamos, aseguramos ser de los datos de identificación personal anteriormente consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y las representaciones que ejercitamos, las cuales de conformidad con la ley y a nuestro juicio, son amplias y suficientes para la suscripción del presente **ADDENDUM** el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL.** El presente Addendum tiene su fundamento legal en los artículos 2, 99 y 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 26 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023, Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala que literalmente establece: "Acceso a alimentos, servicios de logística y cooperación técnica. El acceso a alimentos ya sea por medio de la compra y distribución o transferencias de base monetaria, puede priorizarse a través de la suscripción de convenios con el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas (PMA) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA). La compra de alimentos debe ser a costos accesibles, el plazo de expiración óptima, en función de la naturaleza del producto a partir de la fecha de entrega, de buena calidad y especialmente los relacionados a la alimentación complementaria, y de preferencia deberán ser adquiridos en el mercado local. Están exentas del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), las importaciones de los insumos de alimentos indicados que se realicen al amparo de dichos convenios, los cuales incluirán las normas de ejecución aplicables. La modalidad de pago debe realizarse en la forma que convenga a los intereses del Estado, pudiendo anticiparse hasta por el total del convenio firmado para el ejercicio fiscal vigente. Se autoriza a las Entidades del Estado a suscribir convenios con el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas (PMA) y el Instituto Interamericano de



Cooperación para la Agricultura (IICA), para llevar a cabo programas, por medio de transferencias de base monetaria para la modalidad acceso a alimentos, utilizando los protocolos de actuación de dicho Organismo, pudiendo anticiparse hasta por el total del convenio firmado para el ejercicio fiscal vigente. Los servicios logísticos complementarios comprenderán la cadena de suministros para garantizar la entrega directa a los beneficiarios; y la cooperación técnica consistirá en que el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas (PMA) o el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), realizará acciones en el ámbito de la protección social en las áreas de: seguridad alimentaria y nutrición, resiliencia comunitaria, gestión del riesgo climático, y sistemas de información social, incluyendo el apoyo en la generación y manejo de sistemas de registro de beneficiarios.”, 7, 9, 10 y 11 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010 del Presidente de la República de Guatemala; en la Cláusula **DÉCIMA SEXTA** del convenio de cooperación 003-2023 se estableció: **“MODIFICACIONES.** Toda modificación del presente Convenio o a los Acuerdos Específicos deberá expresarse por escrito por medio de adenda firmada por los representantes autorizados de LAS PARTES que pasará a ser parte integral del presente instrumento, en el caso de cambios en los productos alimenticios que no afecten las especificaciones de calidad de los mismos se podrá realizar mediante cruce de cartas entre las partes, así como cualquier otra circunstancia no afecte el objeto del convenio.”

**SEGUNDA: ANTECEDENTES: i)** Con fecha el veintitrés de enero del año dos mil veintitrés, **LAS PARTES** suscribimos el **CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTITRÉS (06-2023), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS -PMA-, PARA REALIZAR LOS PROCESOS DE COMPRA DE ALIMENTOS Y FORTALECER LOS PROGRAMAS E INTERVENCIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL**, de conformidad con las cláusulas y demás estipulaciones descritas en dicho convenio, el cual fue autorizado según Acuerdo Ministerial número treinta y siete guion dos mil veintitrés (37-2023) de fecha siete de febrero del año dos mil veintitrés (2023). **ii) ANUENCIA DE LAS PARTES. a)** Según oficio **DESPACHO VISAN GUION DOS MIL VEINTITRÉS GUION CERO DOS GUION DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (DESPACHO VISAN-2023-02-299)**, el Ministerio



realizó solicitud de Addendum del convenio número cero tres guion dos mil veintitrés descrito al PMA, con el objeto que se puedan realizar anticipos parciales del monto total del convenio en referencia; **b)** Según oficio identificado con el documento ORG/30-190 TG/jo de fecha veinte de febrero del año dos mil veintitrés, el Programa Mundial de Alimentos, manifiesta que da su anuencia a la modificación de las cláusulas Cuarta numeral I, inciso c y Clausula Sexta inciso a.

**iii) SOLICITUD DE OPINIONES:** **a)** para tal efecto según oficio DESPACHO VISAN GUION DOS MIL VEINTITRÉS GUION CERO DOS GUION TRESCIENTOS VEINTISEIS (DESPACHO VISAN-2023-02-326) se requirió al Licenciado Carlos Ernesto Chacón Lemus, Director de Asistencia Alimentaria y Nutricional, **opinión técnica**, en cuanto a la viabilidad del addendum y según oficio DESPACHO VISAN GUION DOS MIL VEINTITRÉS GUION CERO DOS GUION TRESCIENTOS VEINTINUEVE (DESPACHO VISAN-2023-02-329) se requirió al Licenciado Carlos Reyes, Jefe Financiero Administrativo de la UDAFA/VISAN, que emitiera opinión financiera en cuanto a la viabilidad del addendum solicitado; **b)** Según Oficio DAAN GUION DOS MIL VEINTITRÉS GUION CERO DOS GUION CIENTO CINCUENTA Y DOS (DAAN-2023-02-152) de fecha 23 de febrero del año 2023 el Licenciado Carlos Ernesto Chacón Lemus, Director de Asistencia Alimentaria y Nutricional, traslada OPINION TÉCNICA número CERO CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (005-2023) a la suscripción del addendum y según Dictamen Presupuestario numero CERO DOCE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (012-2023) a la suscripción del addendum, solicitando se continúe con el trámite respectivo.

**TERCERA: OBJETO DEL PRESENTE ADDENDUM.** El objeto del presente **ADDENDUM** es modificar la Cláusula **Cuarta numeral primero inciso c)** del convenio de cooperación cero seis guion dos mil veintitrés (06-2023) que literalmente establece "Transferir al PMA, en calidad de anticipo, el monto del convenio por la suma de OCHENTA MILLONES SETECIENTOS MIL QUETZALES (Q. 80, 700,000.00), monto que incluye el porcentaje por concepto de cargo por costos directos e indirectos que cobrará el PMA conforme a sus normas internas y su política de recuperación total de costos... El monto total corresponde a la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional quien a lo interno realizará la distribución correspondiente a los departamentos de Asistencia Alimentaria y Alimentos por Acciones. Dicho monto será trasladado al PMA con el presupuesto del año 2023, al contar EL MINISTERIO con la disponibilidad de la "cuota anticipo" autorizada por el Ministerio de Finanzas



Públicas" y lo establecido en la **Cláusula Sexta inciso a)** que literalmente establece:  
"LAS PARTES reconocen que, de conformidad con las reglas y regulaciones internas de PMA, éste sólo puede comprometerse a cumplir una obligación financiera luego de recibir los fondos necesarios para cumplir con lo acordado. Es por ello que el PMA sólo comenzará los procedimientos de adquisición de LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS cuando haya recibido la totalidad de los fondos correspondientes a cada anticipo, que serán necesarios para llevar a cabo dicha actividad."

Las cuales quedan redactadas de la manera siguiente:

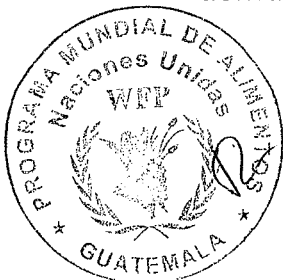
**CLÁUSULA Cuarta numeral I, inciso c).**

c) "Transferir en calidad de anticipo al PMA, ya sea total o parcialmente el monto del convenio por la suma de **OCHENTA MILLONES SETECIENTOS MIL QUETZALES (Q.80,700,000.00)**, monto que incluye el porcentaje por concepto de cargo por costos directos e indirectos que cobrará el PMA conforme a sus normas internas y su política de recuperación total de costos. El monto total corresponde a la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional quien a lo interno realizará la distribución correspondiente a los departamentos de Asistencia Alimentaria y Alimentos por Acciones. Dicho monto será trasladado al PMA con el presupuesto del año 2023, al contar EL MINISTERIO con la disponibilidad de la "cuota anticipo" autorizada por el Ministerio de Finanzas Públicas"

**CLÁUSULA Sexta inciso a).**

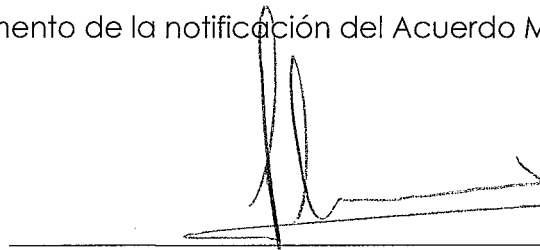
"LAS PARTES reconocen que, de conformidad con las reglas y regulaciones internas de PMA, éste sólo puede comprometerse a cumplir una obligación financiera luego de recibir los fondos necesarios para cumplir con lo acordado. Es por ello que el PMA sólo comenzará los procedimientos de adquisición de LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS cuando haya recibido los fondos correspondientes a cada anticipo, que serán necesarios para llevar a cabo dicha actividad."

**CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES Y ACUERDOS.** Las cláusulas y demás disposiciones contenidas en el Convenio de Cooperación, objeto del



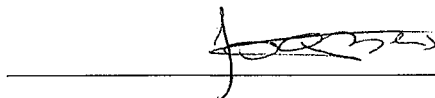
presente **ADDENDUM**, continúan incólumes y vigentes en los términos originales del Convenio que por la presente se modifica.

**QUINTA:** En los términos y condiciones antes expuestos, los signatarios, en forma expresa hacemos constar que hemos leído íntegramente el contenido del presente Addendum el cual está contenido en cuatro hojas de papel bond tamaño oficio con el membrete de ambas instituciones y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, en dos ejemplares originales uno para cada parte signataria, haciendo costar que el mismo entrará en vigencia al momento de la notificación del Acuerdo Ministerial que la apruebe.



**CESAR VINICIO ARREAGA MORALES**

Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional



**TANIA FRANCOIS M. GOOSSENS**

Representante

Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas

